



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 07 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Oficio N.º 001216-2025-OA-CS-PJ, de fecha 27 de marzo de 2025.
- Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N.º 481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023
- Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre de 2011.
- La Resolución Administrativa N°000334-2025-PCSJHA-PJ, de fecha 02 de abril de 2025.
- Informe N.º 000141-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 07 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: Con expediente N° 000896-2025-MAP-OA, de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren, secretaria judicial adscrita a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, solicita ante la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, su destaque temporal a esta Corte Superior de Justicia de Huaura con retención de su plaza por parte de esta, a partir de 14 de abril del 2025, señalando que dicha solicitud lo efectúa en razón a una necesidad de servicio, para lo cual indica que debe considerarse además que durante su periodo laborado en la Corte Suprema ha cumplido a cabalidad el desempeño de sus funciones.

TERCERO: Mediante Oficio N.º 001216-2025-OA-CS-PJ, de fecha 27 de marzo de 2025, el señor Javier Raúl Romero Valente en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicita se evalúe la autorización del destaque temporal de la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO: Con Informe N° 000141-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, de fecha 07 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos, precisa que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ), la servidora Yeili Yili Cabanillas Irribarren pertenece al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, teniendo la condición de trabajadora a plazo indeterminado en el cargo de Secretaria Judicial en la Sala Suprema de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, con plaza N.º 087295.

QUINTO: El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, en su artículo 50° establece que el desplazamiento es el traslado físico de un/una servidor/a que labora en el Poder Judicial a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual de manera temporal o permanente para el desempeño de sus funciones y que se materializa en un acto administrativo debidamente motivado emitido por la autoridad administrativa competente; y en su artículo 51° señala que los desplazamientos por disposición de la Administración pueden ser: **a) Por necesidad del servicio**, b) Por investigación de carácter disciplinario, c) Por dinámica organizacional y d) Por puesta a disposición.

SEXTO: Con Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre de 2011 se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada: "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", el cual establece en su artículo 5° los tipos de Desplazamientos de Personal, los cuales son: a) Rotación, b) Designación, **c) Destaque**, d) Permuta y e) Traslado Definitivo.

SEPTIMO: Que, el artículo 13° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ señala que *"el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de su competencia profesional del trabajador requerido"*.

OCTAVO: El artículo 14° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ establece las clases de destacados, señalando que *"procede por los motivos que a continuación se detalla: (...) 3) Por necesidad de servicio debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino"*; en ese sentido, el pedido de autorización de destaque por necesidad de servicio de la servidora Yeili Yili Cabanillas Irribarren, ha sido efectuada por la entidad de origen mediante el Oficio N.º 001216-2025-OA-CS-PJ, de fecha 27 de marzo de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

NOVENO: El artículo 15° de la antes citada Directiva, establece las condiciones que deben cumplirse para iniciar el trámite de destaque, siendo las siguientes: “1) *Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.* 2) *Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (anexo 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente (...)*”.

Sobre la existencia de una plaza vacante y presupuestada contemplada en el PAP.

DECIMO: Que, sobre la primera condición exigida para el destaque, es importante tener en cuenta que dentro del Oficio N.º 001216-2025-OA-CS-PJ, se encuentra contenida la solicitud de destaque de la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren, quien peticona que dicho destaque le sea concedido a partir del 14 de abril de 2025, a una plaza libre en el cargo de Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

DECIMO PRIMERO: Al respecto, de acuerdo al Informe N° 000141-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, el Coordinador de Recursos Humanos de este Distrito Judicial señala que, por Resolución Administrativa N°000334-2025-PCSJHA-PJ, de fecha 2 de abril de 2025, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, resolvió en su artículo primero: “**DISPONER EL CESE DEFINITIVO** por límite de edad, a partir del 14 de abril de 2025, del servidor judicial **ISAÍAS ARTURO MANDAMIENTO VARGAS**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Secretario Judicial, adscrito al Segundo Juzgado Civil de Huaura, con escalafón N° 007815 y con plaza N° 093117.”; siendo así, a partir del 14 de abril de 2025, la Plaza N° 093117, quedaría liberada, por lo que procedería la solicitud de destaque en dicha plaza, cumpliéndose así un presupuesto del desplazamiento en la modalidad de destaque, según la Directiva de Desplazamiento.

Sobre la solicitud del/a trabajador/a de origen que contenga el Anexo N°06, con precisión de que el periodo no excederá el periodo presupuestal vigente.

DECIMO SEGUNDO: Que, en cuanto a la segunda condición exigida para el destaque, si bien es observarse que la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren ha presentado su solicitud canalizada a través de la Corte Suprema y remitida ante esta CSJ Huaura, adjuntado con posterioridad el Anexo 06 de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ; cumpliendo de dicha manera la segunda condición establecida en la Directiva para el desplazamiento; asimismo, en cuanto al periodo de destaque,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

se ha considerado desde el 14 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al Oficio N°1216-2025-OA-CS-PJ, de fecha 27 de marzo de 2025; el cual no excedería del periodo presupuestal vigente para el presente año 2025.

DÉCIMO TERCERO: En cuanto al procedimiento para el destaque, el artículo 16° de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, señala que *“El destaque deberá ser resuelto por la dependencia de origen y de destino (...) 1) El trabajador y el Jefe inmediato llenaran los campos que le correspondan contenidos en el Formulario de la solicitud de destaque. 2) El Jefe inmediato, remite la solicitud a la (...) Oficina de Administración de las Cortes Superiores de Justicia (...). 3) Las precitadas dependencias, con la evaluación que resulte necesaria pone en consideración de la Presidencia de Corte o Titular de la dependencia para que emita, según corresponda, el acto administrativo pertinente, autorizando o no el destaque (...)”*; es decir, que debe adjuntarse el Anexo 06 de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, en cuyas especificaciones se requiere la autorización del jefe inmediato, sin la cual, no procedería la petición efectuada; en ese sentido, se ha verificado que en la solicitud de destaque temporal presentada, se ha adjuntado el anexo requerido debidamente llenado por la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren y por su jefe inmediato Mayaute Suarez Marlene Del Carmen, relatora de la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como de la Secretaria General de la Corte Suprema, quien de acuerdo a las facultades delegadas por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República, autoriza el destaque de la servidora, en los campos que le corresponden, por lo que se ha cumplido con el procedimiento establecido.

DÉCIMO CUARTO: Que, con el Informe N.º 000141-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, de fecha 07 de abril de 2025, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, ante la necesidad de servicio existente en el Segundo Juzgado Civil de Huaura, a consecuencia del cese definitivo a partir del 14 de abril del 2025 del servidor que ocupa la plaza N°093117 (Secretario Judicial) y al haberse cumplido con el procedimiento para el destaque; considera procedente autorizar el destaque temporal de la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren, a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por cumplir los requisitos, condiciones establecidos en los artículos 14º, 15º y 16º de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre de 2011, precisando que dicha autorización es con la retención de la plaza de origen que ostenta la servidora mencionada en la Corte Suprema de Justicia de la República, por lo que dicha autorización no conllevara mayor inconveniente a esta Dependencia Judicial de destino y la de origen respectivamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)¹, 3)² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁴.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el destaque temporal por necesidad de servicio de la servidora Yeili Yili Cabanillas Iribarren, a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de la Corte Suprema de Justicia de la República a la Corte Superior de Justicia de Huaura, en la plaza N.º 093117 de Secretario Judicial del Segundo Juzgado Civil de Huaura.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, de la interesada e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

¹ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

² "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

³ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

